

BOLSA

Cotización Oficial del 26 de Enero de 1910

Ultimo cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	Cambios de hoy.
FECHA	O/O		
		4 POR 100 PERPETUO	
		<i>Al contado</i>	
25-1-910	86,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	86,25, 20 y 15
25-1-910	86,25	> E, de 25.000 >	86,30 y 25
25-1-910	86,30	> D, de 12.500 >	86,30 y 20
25-1-910	87,35	> C, de 5.000 >	87,25 y 20
25-1-910	87,35	> B, de 2.500 >	87,25 y 20
25-1-910	87,35	> A, de 500 >	87,25 y 20
24-1-910	87,25	> H, de 200 >	87,20 y 25
24-1-910	87,25	> G, de 100 >	87,20 y 25
25-1-910	87,25	En diferentes series.....	87,25, 20 y 15
		<i>A plazo</i>	
25-1-910	86,25	Fin corriente.....	86,25
		4 POR 100 AMORTIZABLE.	
		<i>Al contado</i>	
24-1-910	92,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...	
21-1-910	92,45	> D, de 12.500 >	
25-1-910	92,50	> C, de 5.000 >	92,50
24-1-910	92,60	> B, de 2.500 >	92,50 y 60
25-1-910	92,60	> A, de 500 >	92,55
21-1-910	92,50	En diferentes series.....	
		5 POR 100 AMORTIZABLE	
		<i>Al contado</i>	
25-1-910	102,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	102,05, 10 y 05
25-1-910	102,30	> E, de 25.000 >	102,05 y 10
25-1-910	102,25	> D, de 12.500 >	102,10
25-1-910	102,35	> C, de 5.000 >	102,15
25-1-910	102,25	> B, de 2.500 >	102,20 y 15
25-1-910	102,35	> A, de 500 >	102,15
25-1-910	102,35	En diferentes series.....	102,25 y 15

ULTIMO CAMBIO ANTERIOR		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Desembolsado. O/O	CAMBIOS DE HOY O/O
FECHA	O/O				
25-1-910	453,00	Banco de España	500		458,00
25-1-910	251,00	Banco Hipotecario de España..	500	40	380,00
24-1-910	380,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		325,00
25-1-910	325,00	Unión Española de Explosivos.	100		
12-1-910	116,00	Banco de Castilla.....	250		
20-1-910	144,00	Banco Hispano Americano. ...		40	132,00
25-1-910	131,00	Banco Español de Crédito.....	250		82,25
25-1-910	82,25	Socied. Gral. Azuc. ^a España. Preferentes	500		
25-1-910	25,50	> > > > Ordinarias.	500		
19-1-910	286,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
31-7-908	99,50	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	100		
18-1-910	82,00	Sociedad de Chamberí.....	500		
21-6-909	87,00	Mediodía de Madrid.....	500		
31-12-909	94,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		
17-1-910	81,45	Idem Norte de España.....	475		
25-1-910	505,00	B. ^o Español del Río de la Plata.			504,00 y 504,50.
		OBLIGACIONES		Interés anual. O/O	
25-1-910	102,80	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	102,90
25-1-910	90,00	Socied. Gral. Azuc. ^a Española..	500	4	
15-10-909	91,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500	5	
13-5-909	89,10	Sociedad de Chamberí.....	500	5	
24-1-910	95,00	Mediodía de Madrid.....	500	5	
25-1-910	106,50	Ferrocarriles Valtierra a Ariza Serie A.	500	5	106,00
10-3-908	93,00	> > > > B.	500	4 1/2	
22-11-909	99,05	> > > > C.	500	4	
26-11-909	87,10	Id. Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.			
26-11-909	85,25	> > > > 1. ^a serie.	475	3	
26-11-909	86,00	> > > > 2. ^a >	475	3	
26-11-909	85,50	> > > > 3. ^a >	475	3	
26-11-909	80,00	> > > > 4. ^a >	475	3	
26-11-909	80,00	> > > > 5. ^a >	500	3	
		AYUNTAMIENTO DE MADRID			
21-2-909	80	Sisas.....	250	6	
25-1-910	78,25	Obligaciones.....	100	3	
20-11-908	78,00	Idem de Erlanger.....	500	4	
25-1-910	89,00	Idem por resultas.....	500	5	
25-1-910	98,00	Id. para pago de expropiaciones en el interior	500	5	
25-1-910	95,50	Cédulas para id. de id. en España.....	500	4 1/2	
		DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID			
24-1-910	101,50	Obligaciones.....		0	

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS -

4 por 100 perpetuo al contado.....	952.300
Idem, fin corriente.....	100.000
Idem, fin próximo.....	400.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	61.000
5 por 100 amortizable.....	789.500
Acciones del Banco de España.....	6.000
Idem del Banco Hipotecario.....	600.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	6.000
Azucareras.—Preferentes.....	19.000
Idem ordinarias.....	600.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	75.500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS

Paris, á la vista, total.....	235.000
Cambio medio.....	107.025

LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS

Londres, á la vista, total.....	10.100
Cambio medio.....	26.07

INSTITUTO CENTRAL METEOROLOGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Miércoles 26 de Enero de 1910

ESTACIONES	Tem. a. natura.	Humedad	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.			ESTACIONES	Temperatura.	Humedad	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.			
			Dirección.	Fuerza de Viento.			Lluvia.	Temp. extra.	Dirección.				Fuerza de Viento.	Lluvia.			Temp. extra.			
																		Máx.	Mín.	Máx.
Valencia (8h)	739.1	2.2	92	ENE...	2	Lluvia.....	Picada....	9.4	7.2	0.6	Málaga..... (9h)	760.3	14.0	58	WNW..	1	Cubierto....	M gruesa..	16	12
Gris Nez (7h)	741.6	-0.8	80	NW...	4	Nuboso.....	Rizada....	1	5	-1	Melilla..... (9h)	759.0	16.0	85	NW...	4	Idem.....	Osaluna...	17	13
Saint Mathieu (7h)	742.5	6.2	82	NW...	4	C. cubierto..	M gruesa..	6	8	5	Jaen..... (9h)	760.9	8.2	67	W.....	5	Nuboso.....		9	5
Isla de Aix (7h)	738.3	8.0	86	WNW..	5	Idem.....	Marojada.	5	12	6	Granada..... (9h)	761.2	6.8	91	NE....	1	Lluvia.....		3	3
Biarritz (7h)	747.4	11.0	77	W.....	7	Cubierto....	Arbolada.	13	9	6	Almería..... (8h)	757.1	9.8	69	NW...	1	Despejado..	Llana.....	14	8
Sarpiñán (7h)	745.1	2.6	96	W.....	2	Lluvia.....		4	9.4	2.1	Murcia..... (9h)	755.6	10.0	74	SW...	0	C. despejado.		16	8
Cabo Sioté (7h)	744.8	1.8	82	W.....	2	Cubierto....	Rizada....		2	-2	Alicante..... (9h)	754.7	12.6	72	W.....	1	Nuboso.....	Llana....	16	9
Riza (7h)	743.6	1.2	65	E.....	6	C. cubierto..	Gruesa...		9	-1	Valencia..... (9h)	751.6	12.6	59	W.....	1	Idem.....		15	9
Clermont (7h)	742.9	-1.9	90	S.....	2	Cubierto....		1	4.8	4.0	Albacete..... (9h)	755.6	7.3	80	W.....	7	C. despejado.		9	4
Paris (7h)	7.										Ciudad Real.. (9h)	760.2	6.3	82	W.....	2	Cubierto....		9	1
San Sebastián (9h)	749.8	9.0	78	NW...	5	Tempestuoso.	Arbolada.	40	9	5	Toledo..... (9h)	755.6	8.4	67	W.....	4	Nuboso.....		11	2
Bilbao (9h)	749.6	8.2	75	NW...	8	Lluvia.....		36	10	6	Cuenca..... (9h)	755.6	4.8	89	SE....	2	Idem.....		5.9	0
Santander (8h)	749.1	9.8	69	NW...	8	Idem.....	Idem.....	1			Madrid..... (9h)	755.7	5.4	90	SW...	3	Idem.....		3.2	3.7
Oviedo (9h)	751.7	7.7	85	SW....	1	Cubierto....		13	8	6	El Escorial... (9h)	753.5	5.0	90	W.....	6	Despejado..		6	3
Avilés (8h)	7.										Segovia..... (9h)	755.7	4.0	103	SW...	6	Lluvia.....		10	2
Toros (8h)	753.8	9.0	73	SSW..	7	Cubierto....	M gruesa..	1			Avila..... (9h)	757.0	4.0	83	NW...	8	Idem.....		6	2
Coruña (7h)	754.7	10.0	86	W.....	6	Idem.....	Arbolada.	4	12	8	Guadalajara.. (9h)	754.2	4.8	100	SW...	3	Cubierto....		5	0
Finisterre (8h)	756.2	10.8	81	NW...	6	Lluvia.....	M gruesa..	1			Sciria..... (9h)	751.6	3.2	82	SW...	7	Lluvia.....		10	0
Santiago (9h)	755.5	8.4	92	NW...	2	Idem.....		9	10	7	Huesca..... (9h)	749.4	4.4	87	WNW..	8	Nuboso.....		2	0.0
Ventevedra (9h)	756.4	11.3	100	SW....	1	Cubierto....		15	12	9	Zaragoza..... (9h)	750.1	6.8	94	WNW..	2	C. cubierto..		1	4
Vigo (9h)	7.										Teruel..... (9h)	753.1	6.0	81	W.....	6	Nuboso.....		1	1
Orense (9h)	7.										Tortosa..... (7h)	748.0	14.0	34	WNW..	6	C. despejado.		14	10
León (9h)	751.2	3.4	78	NW...	4	Nuboso.....			6	1	Barcelona..... (9h)	745.9	10.8	70	W.....	4	Idem.....	Picada...	11	5
Burgos (9h)	751.0	3.0	86	SW....	1	C. despejado.			7	-1	Mahón..... (9h)	748.9	13.2	64	SW...	5	Idem.....		12	9
Valladolid (9h)	753.5	6.0	85	W.....	6	Nuboso.....			8	2	Palma..... (9h)	750.4	13.4	48	W.....	9	Nuboso.....	Arbolada.	14	10
Salamanca (9h)	7 ?	6.2	61	?	3	Cubierto....			8	3	Orán..... (7h)	759.3	14.0		W.....	7	C. cubierto..			
Zamora (9h)	755.1	8.0	83	ESE...	5	Idem.....			9	-1	Argel..... (7h)	755.8	10.8		SW...	4	Despejado..			
Oporto (9h)	757.8	11.0	95	WNW..	5	Idem.....	M gruesa..	9	12	10	Túnez..... (7h)	755.5	5.6		S.....	1	C. cubierto..			
Lisboa (8h)	760.9	11.5	89	WNW..	4	Lluvia.....	Idem.....	2	13	11	Sfaks..... (7h)	758.1	7.8		W.....	1	Despejado..			
Lagos (8h)	762.6	13.3	69	NW...	2	Cubierto....	Llana....		15	11	Liorna..... (7h)	742.7	3.0	83	E.....	1	C. despejado.			
Funchal (8h)	766.0	15.2	66	NE....	2	C. despejado.	Marojada.		18	8	Roma..... (7h)	744.8	5.6	73	WN...	2	Cubierto....		16	
Punta Delgada (7h)	769.4	11.5	69	N.....	1	C. cubierto..	Rizada....		16	10	Cagliari..... (7h)	750.7	8.0	93	NW...	4	Nuboso.....			
Angra (8h)	769.5	12.5	80	NE....	2	C. cubierto..	Idem.....		17	10	Palermo..... (7h)	7.								
Horta (8h)	769.8	12.9	68	NW...	1	Cubierto....	Idem.....		16	13	Bodo..... (7h)	750.5	-9.8	94	E.....	4	C. despejado.	Rizada...	-12	-14
Leguna (9h)	765.2	11.7	93	N.....	1	Idem.....		5	15	10	Cristiansund.. (7h)	746.1	-3.4	52	ESE...	3	Tempestuoso.	Idem.....	-5	-9
St. Cruz Tenerife (9h)	766.0	16.4	73	N.....	2	C. cubierto..	Llana.....	1	19	14	Riga..... (7h)	7.								
Áceres (9h)	758.5	7.8	91	SSW..	6	Nuboso.....			12	3	Moscou..... (7h)	759.8	-5.7		SSW..	1	Cubierto....			
Tradaoz (9h)	759.3	10.1	97	W.....	2	Cubierto....			11	6	Nicolaiew..... (7h)	752.1	3.2		SE....	4	Idem.....			
Jórdoba (9h)	760.8	8.4	92	SW...	3	C. cubierto..			13	6	Feldkirch..... (7h)	743.8	-3.9		Calma.	0	Nuboso.....			
Sevilla (9h)	761.7	10.6	84	WSW..	4	Cubierto....			14	7	Cernorvitz... (7h)	745.7	-4.0		SE....	2	C. cubierto..			
Suelva (9h)	762.1	11.8	76	W.....	4	Idem.....			18	8	Cracovia..... (7h)	740.8	-0.2		WSW..	3	Despejado..			
San Fernando (8h)	762.6	13.3	76	WNW..	5	Idem.....	M gruesa..		14	12	Pola..... (7h)	741.0	3.0		Calma.	0	Cubierto....			
Yarifa (9h)	761.6	13.3	83	NW...	4	C. cubierto..	Rizada....				Viena..... (7h)	742.7	0.4		W.....	2	C. cubierto..			

Las temperaturas máximas son de la víspera.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 26 de Enero de 1910.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMOMETRO		Tensión del vapor saturado.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y fuerza del viento.		ESTADO del cielo.
		Seid.	Humedad.					
12 de la noche.....	698.78	5.4	4.3	5.6	.85	W.....	Viento.....	Muy nublado.
6 de la mañana.....	97.20	4.4	3.5	5.4	.87	SW.....	Brisa.....	Cubierto.
9 de la mañana.....	97.59	5.5	4.8	6.0	.91	SW.....	Viento.....	Idem.
12 del día.....	97.66	8.0	7.0	7.0	.87	SW.....	Idem.....	Idem.
3 de la tarde.....	98.73	10.6	7.8	6.5	.68	SW.....	Viento fuerte	Idem.
6 de la tarde.....	97.28	7.9	6.6	6.7	.84	W.....	Brisa.....	C. cubierto.
9 de la noche.....	97.63	7.3	5.3	5.6	.74	SW.....	Idem.....	Cubierto.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	11.0	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	710
Idem mínima.....	3.0	Oscilación barométrica (idem (milímetros)).....	2.0
Diferencia.....	8.0	Altura (idem) con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	- 9.4
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	13.1	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	Inapble.
Idem (id., dentro de una esfera de cristal).....	35.4	Sol completamente despejado.....	0 h 00 m
Diferencia.....	22.3	Sol envuelto por nubes ó vapores.....	0 h 50 m
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	15.0	Total de insolación durante el día.....	0 h 50 m
Idem mínima (idem).....	2.7		
Diferencia.....	12.3		

OPOSICIONES

Universidad Literaria de Barcelona.

PRIMERA ENSEÑANZA

Concurso de traslado de 1909.

Contra las prepuestas formuladas por este Rectorado en 14 de Diciembre próximo pasado y publicadas en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 20 del mismo mes, para proveer, por Concurso de traslado, varias plazas de Maestros, Maestras y Auxiliares vacantes en las Escuelas públicas de este Distrito universitario, se han presentado las siguientes reclamaciones:

A). D. Heriberto Palencia humanes, excluido por no reunir condiciones legales para poder tomar parte en el concurso, solicita se le admita, alegando que los Maestros de Penales son considerados como Maestros de Escuelas públicas, por la ley de 4 de Abril de 1889 y Real orden de 18 de Febrero de 1905.

Teniendo en cuenta que no resulta de la hoja de servicios del Sr. Palencia que haya servido Escuelas públicas; que la Real orden de 18 de Febrero de 1905, no publicada en la GACETA ni en el Anuario de Instrucción Pública, se refiere á un Maestro que con anterioridad á su ingreso en la plaza de Penales, había servido Escuelas públicas alcanzadas por oposición directa, es de carácter particular y trata de la obtención de plaza fuera de concurso; que la ley á que se refiere el Sr. Palencia no pudo tampoco tener el alcance que le atribuya este señor, toda vez que, dada su vaguedad, no podría saberse si un Maestro de Penales debería ser colocado entre los de Escuelas superiores ó los de Escuelas elementales; que tampoco le correspondería la vacante al recurrente, porque sólo acredita seis años, cinco meses y dieciocho días de servicios, y el propuesto para la Escuela de niños de Barcelona cuenta veinticinco años, un mes y veintinueve días, haciendo constar en su instancia que no toma parte en ningún otro concurso de los anunciados por los demás Rectorados; y finalmente, que, aun suponiendo que el Sr. Palencia tuviese reconocido el derecho á concursar Escuelas públicas, no podría ser admitido al presente concurso

de traslado, puesto que no ha disfrutado el sueldo de 2.000 pesetas (que es el de la vacante), los tres años que establece el Reglamento vigente, el Consejo Universitario opina que debe desestimarse la reclamación de D. Heriberto Palencia.

B). D.^a Antonia Riera Serra, pide que se le admita al concurso para la Escuela de párvulos de Malgrat, en cuya propuesta no fué confirmada por no servir Escuela de aquella clase.

Del examen de la hoja de servicios que en el actual concurso ha presentado la recurrente no resulta que sirva ni que haya servido Escuela de párvulos, ni que tenga reconocido el derecho de concursar á ella.

Aun suponiendo que tuviera reconocido el derecho á concursar Escuelas de párvulos, tan sólo podría hacerlo por ascenso, conforme establece el artículo 48 del Reglamento y no por traslado, por estatuir claramente el artículo 41, que lo regula, que sólo podrán tomar parte en él, los que están sirviendo plazas del mismo grado de las vacantes, circunstancia que no concurre en la Sra. Riera para concursar Escuelas de párvulos, por desempeñar en la actualidad una Escuela elemental.

Por ello opina el Consejo Universitario que debe ser desestimada la protesta de la Sra. Riera.

C). D.^a Margarita Carpena, recurre por no haber sido propuesta para la Escuela de Luchmajor. Alega que la propuesta para esta Escuela, D.^a Antonia Riera Serra, pedía con preferencia la de párvulos de Malgrat; y que, si fuese nombrada para esta plaza la Sra. Riera, le correspondería aquella por ocupar en la relación de aspirantes el número 2.

Demostrado ya que la Sra. Riera no puede ser admitida á concurso para la plaza de Malgrat, cae por su base el razonamiento de la Sra. Carpena, aparte de que se presentó el recurso en el Registro fuera de plazo. Debo, pues, desestimarse ésta, en sentir del Consejo Universitario.

Este Rectorado se conforma con el preinserto dictamen, haciendo notar, además, que por error involuntario se adjudicó en la relación de propuestas publicadas en la mencionada GACETA DE MADRID, la Auxiliaría de Reus, entre las Escuelas de 825 pesetas, á D.^a Mercedes Margarit Raventós; adjudicación que debe

quedar sin efecto, puesto que esta plaza es de 1.110 pesetas y ha quedado desierta por falta de aspirantes, como se consignó en la misma relación. Asimismo se hace constar que también por error se dio en aquella relación que no se hace propuesta para la Escuela de Cervera, plaza que no se continuó en la convocatoria del concurso; y, por último, que se omite la propuesta para Vinaixa á favor de don Teodoro Velázquez Clemente, concursante que ocupa el número 10 entre los que aspiran á Escuelas de niños, de 825 pesetas.

Lo que se hace público para que los concursantes que se creen lesionados en sus derechos puedan, dentro del plazo de cinco días, á contar desde el siguiente al en que se inserte en la GACETA DE MADRID esta resolución, entablar, ante la Subsecretaría, por conducto de este Rectorado, el recurso de alzada que concede el artículo 72 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902.

Barcelona, 22 de Enero de 1910.—El Rector, Joaquín Bonet. P.—235

Junta provincial de Instrucción Pública de Toledo.

PRIMERA ENSEÑANZA

En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 3.^o del Real decreto de 7 del corriente y acuerdo de la Junta que me honro presidir, se anuncian las oposiciones que han de celebrarse en esta capital á Escuelas públicas de primera enseñanza, de sueldo inferior á 2.000 pesetas.

Se hallan vacantes en la actualidad y no anunciadas: Elementales de niños, Andanueva de San Bartolomé, Borox, Cernañas, Navamorenende y El Toboso; Elementales de niñas, Navamorenende, Portillo y San Pablo de los Montes.

De párvulos, Yopes. Todas con el sueldo anual de 825 pesetas y emolumentos legales.

El número máximo de Opositores que pueden ser aprobados con derecho á plaza, conforme al número de vacantes ocurridas en los últimos cinco años correspondientes al turno de oposición, será de 19 varones y 16 hembras.

Para ser admitidos á los ejercicios es necesario acreditar ser español, tener veintidós años de edad antes de la fecha

SUBASTAS

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección General de Prisiones.

Autorizada esta Dirección General para contratar en pública subasta la adquisición de 2.500 mantas de lana, con destino á los reclusos en las prisiones afflictivas del Reino, se anuncia al público, que desde las once de la mañana del día 27 del corriente mes, hasta la misma hora del día 22 del próximo mes de Febrero, pueden, los que quieran tomar parte en dicha subasta, presentar proposiciones en las Secretarías de las Juntas correccionales de Prisiones, que radiquen en capital de provincia, y en el Negociado de Suministros de esta Dirección General, durante las horas de oficina.

La subasta tendrá lugar el día 28 de Febrero próximo, á las once de la mañana, en el local que ocupa este Centro directivo, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición que se inserta á continuación:

Pliego de condiciones.

CONDICIONES GENERALES PARA LA SUBASTA

1.^a La Dirección General de Prisiones contrata en pública subasta la adquisición de 2.500 mantas de lana para uso de los confinados en las Prisiones afflictivas del Reino;

2.^a La subasta se verificará en esta Corte, en la Dirección General de Prisiones, á la hora que se señala en el oportuno anuncio, bajo la presidencia del Ilustrísimo Señor Director general del Reino, ó de la persona en quien delegue, con asistencia de un Jefe de Administración de dicho Centro, del Jefe del Negociado de Suministros, ó del que haga sus veces, que ejercerá las funciones de Secretario, y del Notario del Colegio de esta Corte que se encuentre en turno, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Octubre de 1901;

3.^a El precio máximo que la administración satisfará por cada manta, será el de 11 pesetas.

Las proposiciones que excedan de este tipo, se tendrán por no presentadas;

4.^a Se publicará en la GACETA DE MADRID el anuncio y el pliego de condiciones para la celebración de la subasta, y solamente el primero en el Boletín Oficial de la provincia; durante los veinticinco primeros días se admitirán proposiciones en la Dirección General de Prisiones y en las Secretarías de las Juntas correccionales de las prisiones que radican en capital de provincia;

5.^a Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, sin raspaduras ni emblemas, en la clase de papel del sello 11.^o, y con arreglo al modelo que á continuación se inserta.

Si el interesado obra en nombre de un tercero, deberá unir el poder que acredite su representación.

También acompañará, por separado, la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos, en el Banco de España, ó en alguna de las Sucursales de ambos, el 5 por 100 del importe de la contrata, ó sea la cantidad de 1.375 pesetas, según el precio tipo que se fija, pudiendo hacer este depósito en metálico ó, su equivalente en valores del Estado;

6.^a El funcionario que en cada oficina esté encargado de este servicio, irá numerando correlativamente, por el orden

de su entrega, todos los pliegos que se vayan presentando, sentando en la cubierta el día y hora de aquéllos, y facilitando á los interesados recibo del mismo y del documento que acredite haber constituido la fianza.

Una misma persona podrá presentar una ó varias proposiciones; pero en ningún caso podrá retirar ninguna de las entregadas;

7.^a No se admitirá proposición alguna que no se encuentre ajustada al modelo que acompaña al anuncio de la subasta;

8.^a Si resultasen iguales dos ó más proposiciones, se procederá con arreglo al artículo 15 del Real decreto de 22 de Marzo de 1906, pero las rebajas que se hagan no podrán ser menores de 15 céntimos de peseta por cada manta;

9.^a Adjudicado provisionalmente el remate no será válido hasta que obtenga la aprobación del señor Ministro de Gracia y Justicia, pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su proposición desde el momento que ésta fué presentada;

10. Aprobada definitivamente la adjudicación del servicio se notificará al rematante para que en el término de quince días otorgue la escritura pública de contrato, de la que se entregará en esta Dirección General una copia librada en el papel sellado correspondiente y otra simple, la primera acompañada al primer libramiento que se expida á favor del contratista, y la segunda para unir la al expediente de su referencia;

11. Para garantía y seguridad del contrato consignará el rematante en la Caja General de Depósitos el 10 por 100 del importe del mismo en metálico ó su equivalente en valores del Estado;

12. En lo referente á la forma de celebrar la subasta, devolución de los depósitos, gastos de anuncios, escrituras, copias, etc., y en general todas las dudas y casos no previstos en las cláusulas precedentes, se resolverán con arreglo al Real decreto de 22 de Marzo de 1906.

CONDICIONES PARTICULARES

1.^a Las mantas han de ser de fabricación española, de lana pura, sin mezcla de borras ni otras materias diferentes de la lana, y sin que ésta haya servido en tejidos anteriores;

2.^a La resistencia al dinamómetro Cheofy, será por lo menos de 50 kilogramos, con la mínima dilatación de tres centímetros en sentido de la urdimbre, usando trozos de cinco centímetros de ancho por 10 de largo, libre entre grapas y de 70 kilogramos por lo menos en la trama con dilatación también como mínimo de tres centímetros, á iguales dimensiones en los trozos de prueba;

3.^a El tejido será del denominado cruzado, siendo indiferente el número de hilos de urdimbre y trama, siempre que correspondan á las substancias y peso que se detallan;

4.^a El peso minimum de la manta en estado de sequedad será el de dos y medio kilogramos, sin que pueda computarse el exceso de uno por la falta de otras, debiendo ser su largo de dos metros 25 centímetros y el ancho de un metro 30 centímetros;

5.^a El color ha de ser gris pardo con una franja de color blanco absoluto, de nueve centímetros de ancho en cada uno de sus dos lados menores.

Los lados menores ó sean los paralelos á las franjas blancas, por las que se separarán unas prendas de otras después de tejidas, han de presentar un pequeño

de la convocatoria, hallarse en posesión del título elemental y no tener impedimento alguno que le inhabilite para estos cargos.

La edad se acreditará en certificación de la partida de Bautismo ó del Registro Civil, según se refiera á fecha anterior ó posterior á la promulgación de la ley del 18 de Julio de 1870; la posesión del título, con copia del mismo, en papel correspondiente y compulsada por la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción Pública; el no estar incapacitado para ejercer cargo público, con certificación de la Dirección General de Establecimientos penales, y el que tuviese defecto físico que lo impida para el ejercicio de la enseñanza, requisito que hará constar si lo tiene ó no en la instancia, con copia compulsada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción Pública de su residencia, de la orden de dispensa del mismo.

Los Aspirantes que estén en el ejercicio activo de la enseñanza pública bastará que acompañen á la instancia su hoja de servicios, cerrada y certificada en fecha posterior á la publicación de esta convocatoria, y en cuyo documento puede acreditarse la dispensa de defecto físico, indicando en la solicitud si le tiene ó no.

Las instancias, dirigidas al Presidente de esta Junta, se presentarán ó remitirán á la Secretaría de la misma, exhibiendo ó reseñando cumplidamente la cédula personal, y acompañándola los que residan en esta capital, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y que también será publicado en el Boletín Oficial de la provincia.

Toledo, 24 de Enero de 1910.—El Gobernador Presidente, Mora. P.—258

SECRETARÍA

En virtud de la convocatoria anunciada en la GACETA DE MADRID del 6 de Diciembre pasado para proveer la plaza de Oficial de la Secretaría de esta Junta, se ha dispuesto publicar:

1.^o Que para juzgar dicha oposición ha sido nombrado el siguiente Tribunal: Presidente, D. Federico Muñoz, Diputado provincial; Vocales, D. Ventura Reyes, D. León López, D. Juan Martínez Anibarro y D. Agustín de la Puente, Vocales todos de esta Junta, y el último en sustitución del Secretario de la misma don Isidro Alonso, que se ha inhibido por causa legítima y justificada; y Suplentes, D. Saturnino de la Presa y Cabareda y D. Juan García Criado;

2.^o Que se han presentado los aspirantes: D. Benito Emilio Jairén Entío, D. Narciso Oliva y Moreno, D. Juan Antonio Alonso y García, D. Urbano Adolfo Soto y Rodríguez, D. Isabelo Julio Escobar y Rodríguez, D. Antonio Senguar y Lázaro, D. Juan Antonio de Cea y Sobrinos, D. Arsenio Cuonca y Blanquer y don Mariano Gómez Santamaría;

3.^o Que el plazo de diez días para renunciar á los jueces y suplentes que sean considerados incompatibles se empezará á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID;

4.^o Que por el Tribunal, cuando esté constituido, se acordarán las admisiones ó exclusiones con relación á la capacidad legal de los opositores que han solicitado.

Toledo, 24 de Enero de 1910.—El Gobernador Presidente, Mora. P.—259

enfurtido á modo de fleco para evitar que por el uso se deshaga el tejido;

6.ª La entrega de las 2.500 mantas se verificará en dos plazos, el primero de 1.250 mantas á los cuarenta días de notifiarse al contratista la adjudicación definitiva del remate, y el segundo de igual número de mantas á los treinta días de la primera entrega, ó sea á los setenta días de la fecha de la notificación.

Las mantas objeto de este contrato se presentarán en cajas de madera, arpilleras ó cualquiera otra clase de embalaje, siempre que sea fuerte y resistente y ofrezca garantías de seguridad.

El embalaje se hará firmando fardos ó bultos, cuyo ancho no exceda de 75 centímetros, quedando afecto al género ó servicio contratado y á beneficio de la Dirección General de Prisiones, sin que por ello pueda reclamar el contratista ninguna clase de indemnización;

7.ª El contratista efectuará dichas entregas en el local que designe el Ilustrísimo Señor Director General de Prisiones para su reconocimiento, el cual tendrá lugar á presencia y satisfacción de la Junta receptora, compuesta de las personas designadas en la condición 2.ª de las generales para la subasta, con excepción del Notario.

También asistirán tres peritos, uno designado por el Ministerio de la Guerra entre los oficiales del cuerpo de Administración Militar, otro por el de Hacienda entre los de Aduanas y el tercero por el Círculo de la Unión Mercantil;

8.ª Verificado el reconocimiento en presencia de la Junta receptora, informarán los peritos sobre si las mantas entregadas reúnen las condiciones exigidas en este pliego, y acto seguido dicha Junta acordará si á su juicio procede ó no la admisión, proponiendo al acuerdo recaído, y en caso afirmativo el que por la Ordenación de pagos de este Ministerio se expida el oportuno libramiento para su pago á favor del contratista;

9.ª Si del reconocimiento resultase que las mantas entregadas no reúnen las condiciones estipuladas y el contratista no contradice este dictamen en el improrrogable término de tres días contados desde la fecha del reconocimiento, retirará las mantas entregadas y se acordará la rescisión del contrato con pérdida de la fianza;

10. En el caso de que el contratista no se conforme con el resultado del reconocimiento, puede pedir otro dentro del plazo de tres días que para hacerlo se le conceden, nombrando al efecto igual número de peritos, para que en unión de los mismos y á presencia de la Junta verifiquen uno nuevo.

En caso de discordia entre los peritos la Junta receptora acordará por mayoría de votos si procede ó no la admisión de las mantas, quedando árbitra la Dirección General para proponer lo que estime procedente.

Contra la resolución que recaiga no se admitirá recurso alguno gubernativo.

De todos los reconocimientos se levantará la oportuna acta que firmarán los asistentes á los mismos;

11. Los gastos de los reconocimientos serán de cuenta del rematante y las dudas que con tal motivo puedan suscitarse se resolverán en definitiva por la Dirección General;

12. Si el contratista no pudiese hacer las entregas dentro del plazo marcado, la Dirección General podrá concederle otro de veinte días.

Si en este plazo todavía no realizase la

entrega el Excmo. Señor Ministro de Gracia y Justicia podrá concederle las prórogas que estime necesarias, siempre que existan motivos muy justificados y que no se siga el menor perjuicio á los intereses del Estado.

Transcurridos los referidos plazos sin haber hecho la entrega, se acordará por la Superioridad la rescisión del contrato con pérdida de la fianza;

13. El importe de este servicio será satisfecho con cargo á la partida consignada para «Vestuario, equipo y calzado» el capítulo VIII, artículo único, sección tercera del Presupuesto de 1910;

14. El contratista tomará sobre sí la mala ó buena suerte de los casos fortuitos de todas clases, así como también el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos que haya establecido ó se estableciesen en lo sucesivo, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización alguna, ni alteración en el precio convenido, ni rescisión del contrato, ni intereses por la demora que pueda sufrir el pago de los libramientos que se expidan á su favor.

Madrid, 25 de Enero de 1910.—El Director general, Carlos Testar.

Modelo de proposición.

D. N. ... N. ..., vecino de ... y domiciliado en ..., enterado del pliego de condiciones para la subasta anunciada en la GACETA DE MADRID del día ..., número ..., según el cual se contrata la adquisición de 2.500 mantas de lana con destino á los confinados en las Prisiones de penas afflictivas del Reino, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obligo á entregar dicho número de mantas en los plazos y proporciones que se fijan, al precio de ... (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada manta expresada en pesetas y céntimos de peseta).

Y para que sea válida dicha proposición acompaña el documento justificativo del depósito de ..., hecho según dispone la condición 5.ª de las generales del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

S—52

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Autorizada por Real orden de 15 del corriente la celebración de la segunda subasta pública para contratar el suministro de grasas y aceites necesarios para el servicio de la mina Arrayanes, en Linares, durante el año 1910, esta Dirección General ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma y simultáneamente en la Dirección de la mina y en la Delegación de Hacienda de Jaén, á las doce en punto del día 16 de Febrero próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las expresadas Oficinas, durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible es de pesetas 46.106,25, y las proposiciones, extendidas en papel del sello 11.º, han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico ó su equivalente en papel admisible del Estado, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales, la cantidad de 2.305,31 pesetas; no

admitiéndose más proposiciones que las presentadas hasta el día hábil anterior al de la celebración de la subasta.

Los licitadores acreditarán el pago de la contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expuesto y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y presupuesto que lo acompaña para contratar el suministro de grasas y aceites para la maquinaria, alumbrado y demás servicios de la mina Arrayanes, de Linares (Jaén), para el año de 1910, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo por la cantidad que determina la condición octava para todas las clases y productos que abraza el presupuesto (y en caso de que se haga baja se agregará), con la baja de ... pesetas (expresado por letra) por ciento (expresado por letra).

Domicilio del que suscribe.

Fecha y firma.

Madrid, 24 de Enero de 1910.—El Director general, C. R. Soler. S—53

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Administración.

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en cumplimiento de lo dispuesto en la condición 5.ª del pliego de condiciones para emitir un empréstito de 700.000 pesetas, dividida en 1.400 obligaciones de 500 pesetas, acto que se verificará mediante subasta, fijada para el 10 de Febrero próximo, ha acordado que el tipo de emisión sea el 98 y medio por 100, y admitir solamente 900 obligaciones de las 1.400, por no estar consignado en su presupuesto más cantidad para pago de intereses que las correspondientes á dichas 900 obligaciones.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes interese.

Madrid, 26 de Enero de 1910.—El Director general, Juan Muñoz Chaves. S—1094

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio.

MONTES

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 9 de Diciembre último, esta Dirección General ha señalado el día 23 de Febrero próximo, y hora de las doce, para adjudicar en pública subasta los productos del primer período de la Ordenación de los montes Dehesa del Montecillo y Mucha de Utiel, de los propios de Taravilla, provincia de Guadalajara, consistentes en 15.937,618 metros cúbicos de madera de pino en rollo y con corteza y 3.951,404 metros cúbicos de leña de tronco, tasados los referidos productos en 131.452,32 pesetas, debiendo realizarse los aprovechamientos con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la referida Real orden.

Será obligación del rematante efectuar las mejoras de que han de ser objeto los montes en todo el plazo de duración del contrato, con sujeción á los planes especiales de los dos decenios, haciéndose la deducción del coste de dichas mejoras del valor que obtengan los productos, según preceptúa el Real decreto de 31 de Mayo de 1901, advirtiéndose que los que deban ejecutarse en el primer decenio ascienden á 10.681,57 pesetas.

Los aprovechamientos se ejecutarán en la forma, plazo y demás condiciones determinadas en el respectivo pliego, siendo al precio fijado de 8 pesetas el metro cúbico de madera de pino en rollo y con corteza y de una peseta á igual unidad de leña de tronco, hallándose de manifiesto el proyecto de Ordenación y el referido pliego de condiciones en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno Civil de la provincia de Guadaluajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Montes del mencionado Ministerio en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 23 del referido mes de Febrero, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arregladas al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la de 37.254,10 pesetas, que resulta de sumar 6.572,62 pesetas á que asciende el 5 por 100 de la tasación asignada á los productos con 30.681,48 pesetas en que ha sido valorado el proyecto de Ordenación ó intereses devengados desde su presentación en este Ministerio hasta el día señalado para la subasta.

Podrá hacerse el depósito del 5 por 100 de la tasación de los productos en metálico ó en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, pero el depósito del valor del proyecto ó intereses devengados por el mismo, deberá constituirse en metálico, acompañándose á los pliegos los resguardos de la Caja de Depósitos, que acrediten haberlos realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

Madrid, 17 de Enero de 1910.—El Director general, C. Groizard.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número... de... clase, enterado del anuncio publicado en... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos y ejecución de las mejoras correspondientes al primer período de la ordenación de los montes Dehesa del Montesillo y Muela de Utiel de los propios de Taravilla, provincia de Guadaluajara, se comprometo á la adquisición de dichos productos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)
S—51

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Junta directiva de los Asilos de El Pardo.

PRESIDENCIA

	ASILADOS				TOTAL
	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	
Existencia en 1.º de Julio de 1909...	224	123	115	50	512
Ingresos en este mes.....	21	3	6	»	30
SUMA.....	245	126	121	50	542
Salidas en el mismo.....	27	12	»	»	39
Existencia para 1.º de Agosto.....	218	114	121	50	503

Estado de los ingresos y gastos ocurridos en el mes de Julio.

CARGO	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Existencia en 1.º de Julio.....	»	»	3.481,46
<i>Ingresos ordinarios.</i>			
Recibido de la Tesorería Central en compensación de los productos que se obtentan por las rifas concedidas á estos Asilos, correspondiente al mes de Junio próximo pasado.....	10.111,36	»	
Procedente del cobro de intereses del 4 por 100 interior, vencimiento en 1.º de Julio.....	723,70	»	
Idem del donativo de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante correspondiente al mes de Julio.....	500,00	»	11.335,06
<i>Ingresos extraordinarios.</i>			
Procedente de los señores testamentarios de D. Luis Bruguera.....	»	1.000,00	
Idem de la venta de pan y medicamentos á los empleados en el mes de Junio próximo pasado.....	»	133,78	
Idem del cepillo de lino.....	»	47,70	
Idem de la venta de valores al 4 por 100.....	»	3.923,40	
Recibido de la Asociación Madrilenense de Caridad por los acogidos en estos Asilos.....	»	1.500,00	6.609,88
TOTAL CARGO.....	»	»	21.426,40
D A T A			
Por los gastos:			
Del personal de Madrid.....	»	534,66	
Idem de El Pardo y Maestros de talleres.....	»	2.164,81	
Idem reproductivos.....	»	140,80	
Idem ordinarios.....	»	410,40	
Idem subsistencias.....	»	7.175,80	
Idem material de obras.....	»	3.611,74	
Idem vestuario y calzado.....	»	863,30	
Idem enfermerías y botica.....	»	307,52	
Generales de Madrid.....	»	3.174,33	
Idem de El Pardo.....	»	1.254,33	
De alumbrado y calefacción.....	»	249,70	
Idem imprenta y encuadernación.....	»	6,50	
Idem lavado de ropas.....	»	420,20	20.044,09
Existencia para 1.º de Agosto.....	»	»	1.382,31

Nota.—Los justificantes de esta cuenta se hallan á la disposición del público en la Oficina Central de los Asilos de El Pardo, sita en la calle de Fuencarral, 145, hotel.

Madrid, 31 de Julio de 1909.—V.º B.º—El Presidente, Eugenio de la Escosura.

P—253

Delegación de Hacienda de Almodóvar.

D. Domingo Ruiz Cubillo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almodóvar.

Hago saber: Que el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de minas caducadas, pertenecien-

tes á los años 1907 á 1909, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—Recibido de la Tesorería de Hacienda de esta provincia el expediente ejecutivo que antecede, y los recibos que al mismo se refieren, instruido contra D. Angel Ortiz Ramirez, vecino de Madrid, por débitos de canon de superfi-

de la mina cuarta *Gabilana*, del término municipal de Almodóvar, para que se continúe el apremio ordinario con arreglo á lo que dispone el artículo 30 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900, procédase á notificar inmediatamente al deudor el importe de su descubierta que es el que aparece en la liquidación practicada por Tesorería con fecha 9 de Septiembre de 1909; apercibiéndole de que si en el término de veinticuatro horas no hace efectivo el expresado descubierta de 168,75 pesetas, se procederá con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por la vía ordinaria de apremio, al embargo de todos sus bienes por el orden que determina el artículo 68 de la misma, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y siendo desconocido el domicilio del deudor comprendido en la anterior providencia, se le notifica por medio del presente que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En Almodóvar á 9 de Enero de 1910.—
El Recaudador, Domingo Ruiz.

P—230

Administración de Hacienda de Sevilla.

PATENTES DE MÉDICOS

Relación de los Médicos establecidos en esta capital, que, en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 3.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894, se han previsto en los primeros quince días del presente ejercicio, de su patente correspondiente para ejercer su profesión.

Nombres de los interesados.

Número 1, clase 7.ª, D. Alberto Anurta Cortés.

Número 2, ídem íd., D. Manuel Toba Muñoz.

Número 3, ídem íd., D. Joaquín Rubio Palma.

Número 4, ídem íd., D. Enrique Espejo Cano.

Número 5, ídem íd., D. Olegario Peralbo Godoy.

Número 6, ídem íd., D. Eulalio González y F. de la Bandera.

Número 7, ídem íd., D. J. Manuel Lafon y Fernández.

Número 8, ídem íd., D. Emilio Borina Fernández.

Número 9, ídem íd., D. Rafael Ruiz Hernández.

Número 10, ídem íd., D. Javier Lasso de la Vega.

Número 11, ídem íd., D. Manuel Oliveira Rodríguez.

Número 12, ídem íd., D. Emilio Reguero Cortés.

Número 13, ídem íd., D. Baldomero Romero Villarreal.

Número 14, ídem íd., D. Carlos Voissin Delgado.

Número 15, ídem íd., D. Carlos Karminski.

Número 16, ídem íd., D. Augusto Nicolás.

Número 17, ídem íd., D. Juan Altube Fernández.

Número 18, ídem íd., D. Manuel Espejo Uraco.

Número 19, ídem íd., D. Carlos García de los Ríos.

Número 20, ídem íd., D. Manuel Vázquez García.

Número 21, ídem íd., D. Gumersindo Marqués Chaparro.

Número 22, ídem íd., D. Enrique Tello García.

Número 23, ídem íd., D. Ciriano Esteban García.

Número 24, ídem íd., D. Nazario Noriega Mayorga.

Número 25, ídem íd., D. Gonzalo Blanco Fernando.

Número 26, ídem íd., D. Eduardo Fedriany del Pozo.

Número 27, ídem íd., D. Antonio López Carmona.

Número 28, ídem íd., D. Luiz Vázquez Elena.

Número 29, ídem íd., D. Antonio Gallego Padraesli.

Número 30, ídem íd., D. Manuel Reyero Ramog.

Número 31, ídem íd., D. José Salvador Gallardo.

Número 32, ídem íd., D. José Lasornil Frincoستا.

Número 33, ídem íd., D. Francisco Rodríguez Porrúa.

Número 34, ídem íd., D. Modesto Colorado y Valvas.

Número 35, ídem íd., D. Pedro Bernádez Fernández.

Número 36, ídem íd., D. Carlos Mitchell y Escobar.

Número 37, ídem íd., D. José Carretoro y González.

Número 38, ídem íd., D. Diogo Rodríguez Ruiz.

Número 39, ídem íd., D. Gustavo Arduri y L. del Barro.

Número 40, ídem íd., D. Juan Dalebrak.

Número 41, ídem íd., D. Francisco de A. Farfán Rivas.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 4.º del citado Real decreto.

Sevilla, 22 de Enero de 1910.—El Administrador de Hacienda, Joaquín N.

P—241

Recaudación de Hacienda de Almuradiel.

D. Agustín Nocedal y Molina, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almuradiel.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de minas, pertenecientes á los años 1907, 1908 y 1909, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia*.—Recibido de la Tesorería de Hacienda de esta provincia el expediente ejecutivo que antecede, y los recibos que al mismo se refieren, instruido contra D. Manuel Cárdenas Domínguez, vecino de Madrid, por débitos de canon de superficie de la mina *Loreto*, del término municipal de Almuradiel, para que

se continúe el apremio ordinario, con arreglo á lo que dispone el artículo 30 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900; procédase á notificar inmediatamente al deudor el importe de su descubierta, que es el que aparece en la liquidación practicada por Tesorería con fecha 10 de Septiembre de 1909; apercibiéndole de que si en el término de veinticuatro horas no hace efectivo el expresado descubierta, se procederá con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por la vía ordinaria de apremio, al embargo de todos sus bienes por el orden que determina el artículo 68 de la misma, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador del

partido, para la anotación preventiva del embargo».

Y siendo desconocido el domicilio del deudor comprendido en la anterior providencia, se le notifica por medio del presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En Almuradiel á 12 de Enero de 1910.—
El Recaudador, Agustín Nocedal.

P—231

partido, para la anotación preventiva del embargo».

Y siendo desconocido el domicilio del deudor comprendido en la anterior providencia, se le notifica por medio del presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En Almuradiel á 12 de Enero de 1910.—
El Recaudador, Agustín Nocedal.

P—231

Recaudación de Hacienda de Brazzortas.

D. Domingo Ruiz Cubillo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Brazzortas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de minas caducadas, pertenecientes á los años 1906 á 1909, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia*.—Recibido de la Tesorería de Hacienda de esta provincia el expediente ejecutivo que antecede y los recibos que al mismo se refieren, instruido contra D. Luis Villate Corralón, vecino de Madrid, por débitos de canon de superficie de la mina *Conquista*, del término municipal de Brazzortas, para que se continúe el apremio ordinario, con arreglo á lo que dispone el artículo 30 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900; procédase á notificar inmediatamente al deudor el importe de su descubierta, que es el que aparece en la liquidación practicada por Tesorería, con fecha 9 de Septiembre de 1909; apercibiéndole de que si en el término de veinticuatro horas no hace efectivo el expresado descubierta de 5.400 pesetas, se procederá con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por la vía ordinaria de apremio, al embargo de todos sus bienes por el orden que determina el artículo 68 de la misma, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador del partido, para la anotación preventiva del embargo».

Y siendo desconocido el domicilio del deudor comprendido en la anterior providencia, se le notifica por medio del presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En Brazzortas á 9 de Enero de 1910.—
El Recaudador, Domingo Ruiz.

P—233

Recaudación de Hacienda de Malagón.

D. Angel Ferrán Coello, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Malagón.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente al año 1909, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia*.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacerla».

cer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

D. José Fernández Martín, 38,93 pesetas.
José María Estebanía Sánchez, 2,25.
Luis Casas Alcaide, 2,24.
En Malagón á 10 de Enero de 1910.—El Recaudador, Ferrán. P—240

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Alba de Tormos

D. Emilio Clavijo Perlines, Alcalde constitucional del Excmo. Ayuntamiento de Alba de Tormos.

Hago saber: Que en el alistamiento formado por el Ayuntamiento para el actual reemplazo, han sido incluidos, con arreglo al caso 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Quintas, los mozos siguientes: Isidoro Martín Núñez, hijo de José y Adelaida.

Eusebio Verástegui Varela, de Antonio y Juana.

Y como se ignora su actual paradero y el de sus familias desde hace más de diez años, se les cita para el acto de la rectificación, que tendrá lugar el día 30 de los corrientes, á las once de su mañana, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo apercibimiento que de no concurrir ellos ó personas que legalmente les representen, les parará el perjuicio consiguiente y el Ayuntamiento acordará según disponen las Reales órdenes de 10 de Febrero de 1905 y 30 de Noviembre de 1907 y vigente ley de Quintas.

Alba de Tormos, 19 de Enero de 1910.—El Alcalde, Emilio Clavijo. M—216

Alcaldía Constitucional de Casarabonela.

Ignorándose la residencia actual de los mozos nacidos en esta población que á continuación se relacionan, la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión del 9 del corriente mes, acordó citarles por medio del presente edicto para que comparezcan en esta Alcaldía el día 30 del actual al acto de la rectificación del alistamiento formado para el actual reemplazo, ó en otro caso soliciten, si ya no lo hubieran hecho, su inscripción en el pueblo de su residencia, en evitación de las responsabilidades determinadas en la ley vigente de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Mozos que se citan.

Manuel Duque Arias, hijo de D. José y D.ª Antonia, nació el 1.º de Enero de 1889.

José Borlanga Doblas, hijo de Antonio y María, nació el 3 de Enero de 1889.

Salvador Rodríguez González, hijo de D. Francisco y D.ª Catalina, nació el 26 de Febrero de 1889;

José Muñoz Jarado, hijo de Antonio y Antonia, nació el 7 de Marzo de 1889.

Francisco Carrasco Martín, hijo de Juan y María, nació el 17 de Mayo de 1889.

Salvador Rojas Carrasco, hijo de Salvador y María, nació el 7 de Junio de 1889.

Manuel Peñas Martín, hijo de Juan y Ana, nació el 9 de Junio de 1889.

Francisco del Río Banderas, hijo de Francisco y María, nació el 10 de Junio de 1889.

Juan B. Cuervo Rosado de la Iglesia, expósito, nació el 5 de Agosto de 1889.

Manuel Muñoz Albar, hijo de Manuel y Francisca, nació el 16 de Octubre de 1889.

Pedro Romero García, hijo de Antonio y Carmon, nació el 7 de Noviembre de 1889.

Salvador del Río Calderón, hijo de Francisco y María, nació el 17 de Diciembre de 1889.

Casarabonela á 11 de Enero de 1910.—El Alcalde, José Auriolles.—Por mandado de S. S.ª, A. Auriolles. M—197

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad de Electricidad del Mediodía.

Balace en 31 de Diciembre de 1909.

ACTIVO	Pesetas.
Inmuebles.....	802.171,55
Maquinaria.....	2.430.155,66
Red de distribución.....	2.537.401,58
Instalaciones.....	791.759,86
Almacenes generales.....	1.083.079,33
Cuenta de Fabrica.....	19.779,04
Almacén de carbones.....	13.229,64
Mobiliario.....	17.046,72
Caja y Banqueros.....	96.544,54
Deudores varios.....	93.900,76
Obligaciones en Cartera.....	900.000,00
Quebranto de Obligaciones.....	336.133,67
Gastos de constitución.....	105.229,90
Depósitos necesarios.....	599.400,00
Total capital Activo.....	10.825.902,25
PASIVO	
Capital.....	6.000.000,00
Obligaciones.....	3.792.500,00
Dividendos, Cupones de Obligaciones y amortización de Obligaciones por pagar.....	250.284,23
Caja de socorros.....	16.159,84
Varias cuentas acreedoras..	167.558,18
Depósitos necesarios.....	599.400,00
Total capital Pasivo....	10.825.902,25

Madrid, 31 de Diciembre de 1909.—El Tenedor de Libros, Félix A. Aronás.—V.º B.º—El Presidente, Emilio Carrasco. X—158

Crédito Navarro.

Esta Sociedad expidió en 1.º de Febrero de 1904, con el número 5.187, á favor de D. Gregorio Callejo, vecino de Pamplona, un resguardo de depósito voluntario, de valores, consistente en dos títulos del 5 por 100 amortizable, serie C, números 59.375 y 76 de 5.000 pesetas nominales cada uno.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por segunda vez, para que si alguno se cree con derecho á reclamar, lo verifique en el término de dos meses, contados desde el día 18 de los corrientes, fecha de la inserción del primer aviso en la *GACETA DE MADRID*.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo, y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona, 22 de Enero de 1910.—Por acuerdo de la Junta de Gobierno, el Secretario, Demetrio Martínez de Azagra. X—159

Sociedad de Espectáculos de la C. L.

Se convoca á los Accionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará el día 27 de Febrero próximo, á las dos y media de su tarde, en el café de la Sociedad.

Para tener derecho de asistencia ha de hacerse antes del día 12 de Febrero, el depósito de Acciones que preceptúa el artículo 19 de los Estatutos.

Este depósito puede constituirse todos los días laborables en la Plaza de Santa Bárbara, 6 duplicado, almácén, de tres á seis de la tarde.

Madrid, 25 de Enero de 1910. X—155

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 450.027, expedido por este Establecimiento en 6 de Marzo de 1900, á favor de D. Javier Sanz y Larrumbe, se anuncia al público, por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el 20 de Diciembre próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 22 de Enero de 1910.—El Vice-secretario, O. Blanco Recio. X—157